

CONSTANCIA SECRETARIAL Señor Juez, le informó que el término de cinco (5) para revisar y arrimar pronunciamientos sobre los documentos arrimados en la audiencia del 02 de agosto de 2021, venció el 09 de agosto de este año. A Despacho, 20 de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal
Demandante	Jhon Wilmar Quiroz Fonnegra y Otros
Demandado	EPS SURA S.A. y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00524 00
Sus 628	- Fija fecha de audiencia para el lunes 20 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.

Como quiera que se encuentra vencido el término otorgado en audiencia anterior, para revisión y pronunciamiento sobre la documentación arrimada, venció el 09 de agosto de 2021; se fija fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para continuar la misma a partir del día **LUNES VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de 2021 a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, a realizarse de manera **VIRTUAL**, utilizando la plataforma **TEAMS** (que se brinda en Microsoft Office 365); herramienta tecnológica que pone a disposición el área administrativa de la Rama Judicial para dicho propósito, por razones de seguridad en el registro de las audiencias judiciales.

Para la realización de la audiencia virtual, se advierte a todos los posibles intervinientes en la misma, que deben tener **disponibilidad técnica (computador o equipo electrónico digital, con audio, video y conexión a internet)**, para la fecha y hora de la diligencia y por el lapso de tiempo durante el cual deban participar en la misma; así como tener disponibles los **documentos de identidad de los participantes de la audiencia, tales como cédula de ciudadanía, de extranjería, tarjeta de identidad para las partes y personas citadas para efectos de pruebas**; y/o tarjeta o identificación profesional de los apoderados judiciales, para efectos de su

identificación visual al inicio de la diligencia, o al momento de su intervención en la misma, so pena de no poder intervenir en la misma si no es posible su clara identificación; igualmente, el documento de sustitución si lo hubiere.

Se les recuerda a las partes el deber que tienen de garantizar la asistencia de las personas citadas para efectos de pruebas, so pena de las sanciones legales y procesales pertinentes en caso de inasistencia de testigos, peritos, etc. para quien le correspondía dicha carga.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>23/08/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>126</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--